

2. Crear el puesto de trabajo de Intervención, de clase segunda.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el art. 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el art. 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 22 de octubre de 1997.- El Director General, Jesús M.º Rodríguez Román.

RESOLUCION de 22 de octubre de 1997, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se concede subvención excepcional a la Diputación Provincial de Málaga.

Por Ley 2/97, de 18 de junio, publicada en BOJA núm. 72 (de 24 de junio de 1997) se concede un crédito extraordinario para atender a las reparaciones de los daños y pérdidas de diversa naturaleza causados por los temporales de lluvia en todas las provincias de la Comunidad Autónoma. Respecto de los daños producidos en las infraestructuras municipales, se destinan ciento diecisiete millones de pesetas (117.000.000 ptas.) para la provincia de Málaga.

En base a la citada Ley 2/1997, y de acuerdo con lo regulado en el art. 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las atribuciones que me confieren las Ordenes de la Consejería de Gobernación de 2 de junio de 1989 y de 11 de marzo de 1992, por la que se delega la facultad de otorgar subvenciones en los Delegados del Gobierno, resuelvo:

1. Conceder a la Diputación Provincial de Málaga la cantidad de ciento diecisiete millones de pesetas (117.000.000 ptas.) para subvencionar obras de infraestructuras municipales, a efectos de reparación de los daños sufridos por las inundaciones acaecidas.

2. Se declaran dichas subvenciones excepcionales, justificándose su finalidad pública e interés social por representar ayudas a situaciones de emergencia o grave riesgo en los supuestos de daños a personas o bienes ocasionados por catástrofe o calamidad pública.

3. Como establece el art. 18.1 de la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997, en las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma, no se podrá abonar al beneficiario un importe superior al 75% de la subvención, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquéllas sea inferior a 500.000 ptas. Por tanto, una vez justificado el primer pago, se procederá a abonar el 25% restante.

4. La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, en la forma prevista en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 149/1988, de 5 de abril.

5. El plazo para justificar documentalmente que ha sido ejecutada la obra, realizado el servicio o cumplida la finalidad que ha motivado la concesión, será de tres

meses contados a partir de la fecha de pago. En el caso de haberse efectuado el pago con anterioridad a la realización de la acción proyectada, el incumplimiento por el beneficiario de ésta determinará el inmediato reintegro de la cantidad percibida.

6. La Diputación Provincial de Málaga se obliga a entregar las cantidades acordadas a cada uno de los municipios de la provincia, para la reparación de infraestructuras municipales que se vieron afectadas por las inundaciones de principios de año, y que en todo caso se ajustarán a las valoraciones acordadas por la Comisión Provincial de Gobierno el 14 de agosto de 1997, y conformadas por esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia.

Málaga, 22 de octubre de 1997.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

RESOLUCION de 24 de octubre de 1997, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 73/96, Sección 1.ª

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 73/96, Sec. 1.ª, interpuesto por don Juan Morales Díaz, don Miguel Barón Fernández, doña Maravillas Tudela Alcaraz, don Antonio Miguel Peñuela García, doña M.ª Dolores Ponce Martínez, doña Isabel Martínez Parra, don José Aurelio Espinosa Nieto, don José Peregrín Carrasco, doña Paula Galera Oliver y doña Joaquina Linares Pallarés, contra la Resolución de 26 de octubre de 1995 de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas, por promoción interna y por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 73/1996, Sec. 1.ª

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOJA para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 24 de octubre de 1997.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 24 de octubre de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se declara la caducidad del expediente que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado 6, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de Escudos Heráldicos, Banderas y otros símbolos de las Entidades locales de la Comunidad Autónoma Andaluza, y habiendo advertido a la Corporación interesada conforme previene el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Dirección General ha resuelto: Declarar la caducidad del expediente tramitado por el Ilmo. Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva) para la aprobación de su escudo heráldico municipal.

La presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida mediante la interposición del correspondiente recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes, contado en los términos del artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo conforme a lo previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

Sevilla, 24 de octubre de 1997.- El Director General, Jesús M.º Rodríguez Román.

RESOLUCION de 24 de octubre de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se declara la caducidad del expediente que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado 6, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de Escudos Heráldicos, Banderas y otros símbolos de las Entidades locales de la Comunidad Autónoma Andaluza, y habiendo advertido a la Corporación interesada conforme previene el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Dirección General ha resuelto: Declarar la caducidad del expediente tramitado por el Ilmo. Ayuntamiento de Lucena del Puerto (Huelva) para la aprobación de su escudo heráldico y bandera municipal.

La presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida mediante la interposición del correspondiente recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes, contado en los términos del artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo conforme a lo previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

Sevilla, 24 de octubre de 1997.- El Director General, Jesús M.º Rodríguez Román.

RESOLUCION de 24 de octubre de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se declara la caducidad del expediente que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado 6, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de Escudos Heráldicos, Banderas y otros símbolos de las Entidades locales de la Comunidad Autónoma Andaluza, y habiendo advertido a la Corporación interesada conforme previene el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Dirección General ha resuelto: Declarar la caducidad del expediente tramitado por el Ilmo. Ayuntamiento de Villanueva de las Cruces (Huelva) para la aprobación de su escudo heráldico municipal.

La presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida mediante la interposición del correspondiente recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes, contado en los términos del artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo conforme a lo previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

Sevilla, 24 de octubre de 1997.- El Director General, Jesús M.º Rodríguez Román.

RESOLUCION de 24 de octubre de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se declara la caducidad del expediente que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado 6, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de Escudos Heráldicos, Banderas y otros símbolos de las Entidades locales de la Comunidad Autónoma Andaluza, y habiendo advertido a la Corporación interesada conforme previene el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Dirección General ha resuelto: Declarar la caducidad del expediente tramitado por el Ilmo. Ayuntamiento de Turrillas (Huelva) para la aprobación de su escudo heráldico y bandera municipal.

La presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida mediante la interposición del correspondiente recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes, contado en los términos del artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo conforme a lo previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

Sevilla, 24 de octubre de 1997.- El Director General, Jesús M.º Rodríguez Román.

CORRECCION de errores del Decreto 171/1997, de 1 de julio, por el que se adecua la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Economía y Hacienda. (BOJA núm. 80, de 12.7.97).

Publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 80, de 12 de julio de 1997, el Decreto 171/1997, de 1 de julio, por el que se adecua la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Economía y Hacienda, se ha observado error, cuya corrección procede efectuarse según lo siguiente: En la página 8.396, código 617732